

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

**PROCESO VERBAL (SOCIEDAD DE HECHO)
N° 68001-31-03-004-2017-00050-00**

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, y los documentos incorporados en los Pdf. 66 y 67 de este cuaderno, se dispone:

1.- Obre en el expediente y en conocimiento de las partes lo informado el día 21 de septiembre del año en curso², por parte de la abogada Gladys Patricia Zambrano Pinto, respecto de lo manifestado por el demandado Luis Miguel García Méndez y los vinculados Juan Alberto García Méndez y Luz Marina García Méndez, para que manifiesten lo que estimen pertinente.

2.- Con ocasión de lo ordenado en auto calendado 15 de septiembre de 2021³ y lo establecidos en el artículo 316 del C.G.P., se ordena:

a. Declarase la terminación del presente proceso por **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**, conforme a la solicitud presentada el 31 de agosto de 2021⁴.

b. Disponer la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el proceso. (Por secretaria verifíquese la existencia de embargo de créditos, remanentes o cobro coactivo, y en tal caso proceda conforme lo disponen los artículos 465 y 466 del C.G.P.). Ofíciase.

c.- Sin condena en costas ni perjuicios, por así autorizarlo el numeral 4º del artículo 316 ibídem.

d.- Ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo ordenado en el literal “b.” de esta providencia, por secretaría archívese el expediente en la forma y términos previstos por el inciso final del artículo 122 ejusdem.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

¹ Pdf. 068.

² Pdf. 66 y 67

³ Pdf. 64

⁴ Pdf. 61 y 62

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd1f04cc6f353eeefc942b1edbd45a3f5726460584e923bd240f0f2b5b62
ae4e**

Documento generado en 28/09/2021 03:41:50 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**